

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00178.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en los escritos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte demandada el 30 de septiembre pasado (derivados No. 26 y 27 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 151 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a la demandada ANGÉLICA ALEXANDRA PINTO MILLÁN, acorde a lo solicitado en los escritos adosados a folios precedentes del compaginario (derivados No. 26 y 27 del expediente digital).-

SEGUNDO: Designar en el cargo de Abogado en Amparo de Pobreza a Oskar Williams Muñoz Ortega , identificado con cédula de ciudadanía 79.261.204, quien recibe notificaciones en la Av. Calle 19 No. 4-20 oficina 402 y el e-mail oskar61@outlook.com.

Notifíquesele en legal forma e infórmesele que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. G. del Proceso, artículo 154).-

Comuníquese lo anterior mediante telegrama o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

TERCERO: La amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas (C. G. del Proceso, Art. 154).-

CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento por parte del abogado(a) designado(a) en el cargo de amparo de pobreza, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **176**, hoy **10 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9e2b24b39c1f5b93fc9ef492a98439482bf3e61df03cbe6dc5f3807310346d**

Documento generado en 07/10/2022 12:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>